CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TIPO B Y C

CS 028-2026

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, quiénes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES;** de un lado, MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.556.443, quien actúa en calidad de representante legal de **SOMOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S -SOMOS-** legalmente constituida, con **NIT 901.001.561-3**, con domicilio en la ciudad de Rionegro, Antioquia y, quién para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y se denominará **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**; y; de otro lado, el señor **HECTOR DE JESUA ALZATE CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.430.924, quien actúa en nombre propio, y, quién para efectos de este contrato se denominará **EL PROPIETARIO DEL VEHICULO,** han acordado suscribir el presente contrato de servicios de publicidad, activaciones de marca y en general el desarrollo de cualquier tipo de explotación publicitaria en los vehículos del Sistema de Transporte Público Colectivo tipo B y C de Rionegro, Antioquia, de acuerdo con las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, SOMOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S (SOMOS) legalmente constituida, con NIT 901.001.561-3, es una empresa descentralizada de la Alcaldía de Rionegro, de capital 100% público.

2. Que, entre la Alcaldía de Rionegro y SOMOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S -SOMOS- se suscribió contrato interadministrativo 10.10.00-21.16-028-2025 con el objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MARCA CIUDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".

3. Que, EL CONTRATISTA, es propietario del vehículo con placas TOS 104, prestador del servicio público colectivo.

4. Que, la Alcaldía de Rionegro está impulsando diversas estrategias para fortalecer su identidad y posicionamiento como una ciudad moderna, sostenible y organizada, promoviendo la cohesión y proyección de su imagen a nivel local y regional. Dentro de estas iniciativas, se ha priorizado la unificación de la imagen del transporte público colectivo tipo B y C, reconociéndolo como un elemento clave en la percepción y experiencia de ciudadanos y visitantes. Esta estrategia busca mejorar la identidad visual del sistema, garantizar una mayor integración con otras acciones de movilidad sostenible y consolidar la Marca Ciudad que refleja los valores de

innovación, eficiencia y desarrollo ordenado que caracterizan a Rionegro.

5. Que, en el marco de la Resolución 003019 de 2010 del Ministerio de Transporte, se establece la posibilidad de implementar estrategias de comunicación visual en los vehículos de transporte público, derogando las restricciones impuestas por las Resoluciones 4294 y 5112 de 2009. Esta normativa permite que el municipio utilice su sistema de transporte colectivo como un canal efectivo de difusión, aprovechando su alta visibilidad y cobertura para fortalecer la identidad de la Marca Ciudad y comunicar información de interés público.

6. Que, mediante la Resolución 0480 del 28 de marzo de 2025 expedida por la Subsecretaría de Movilidad de Rionegro - Secretaría de Desarrollo Territorial, se adopta el manual de identidad para la operación del servicio público de transporte de pasajeros para el municipio de Rionegro.

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior, LAS PARTES, han decido celebrar el presente contrato con la finalidad de fortalecer la Marca Ciudad del municipio de Rionegro a través del Sistema Público de Transporte.

III. DEFINICIONES:

En el desarrollo de este contrato, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1) Vehículos: tipo B y C que prestan el servicio de transporte público colectivo.
2) EMBLEMA: Hace referencia a alguna insignia, sello, logo, jeroglífico, símbolo que representan o identifica empresas, marcas, concepto.
3) EMBLEMATIZACIÓN: Hace referencia a la representación del Manual de Marca adoptado por la Alcaldía de Rionegro para el sistema de transporte público.
4) EMPRESA TRANSPORTADORA: Hace referencia a la empresa o cooperativa vinculada como empresa operadora del servicio público colectivo de pasajeros.
5) MANUAL DE MARCA: Documento adoptado mediante la Resolución 0480 del 28 de marzo de 2025, o aquella que la modifique o sustituya, en el cual se establecen los lineamientos de identidad visual de la Marca Ciudad.
6) MARCA CIUDAD: Hace referencia a la marca ciudad Rionegro como herramienta de marketing que busca posicionar la ciudad de Rionegro como destino turístico, de inversión, eventos y negocios; resaltando sus fortalezas y valores únicos.
7) PARTES. Se refiere conjuntamente al PROPIETARIO DEL VEHICULO y SOMOS RIONEGRO S.A.S., quienes suscriben el presente contrato y se obligan conforme a los términos y condiciones aquí establecidos.
8) PUBLICIDAD: Corresponde a las acciones orientadas a la instalación de piezas gráficas, realización de activaciones de marca y, en general, a cualquier intervención visual con fines promocionales en los espacios disponibles de la infraestructura externa e interna de los vehículos tipo B y C del Sistema de Transporte Público Colectivo de Rionegro, con el propósito de fortalecer el reconocimiento y posicionamiento de la Marca Ciudad.
9) PROPIETARIO DEL VEHICULO: Hace referencia al propietario del vehículo tipo B o C, el cuál aparece inscrito como tal en la licencia de tránsito del BUS.
10) SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO: Conjunto estructurado y organizado de vehículos, rutas, operadores y elementos operativos que prestan el servicio de transporte de pasajeros dentro del municipio de Rionegro. Para el particular se

entenderá por vehículos de transporte público colectivo tipos B y C, con el objetivo de garantizar la movilidad urbana de forma eficiente, continua, segura y accesible para la comunidad.

11) SOMOS RIONEGRO S.A.S.: Entidad descentralizada directa del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida como sociedad pública por acciones, con el 100 % de participación estatal en su capital social.
12) SUPERVISOR. Persona que tiene la responsabilidad de dirigir, guiar, verificar y asegurar que las tareas se cumplan de manera eficiente y efectiva. Su rol principal es supervisar el trabajo diario, proveer orientación, y facilitar la comunicación entre las partes.

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios de publicidad de la Marca Ciudad de Rionegro en el vehículo de placas TOS 104, el cual hace parte del Sistema de Transporte Público Colectivo tipo B y C que operan en todo el municipio de Rionegro, Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para tal fin, el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, permitirá la instalación de piezas publicitarias en cualquier espacio disponible, en el exterior de los vehículos.

SEGUNDO. ALCANCE: El presente contrato tiene dos fases:

PRIMERA FASE: INSTALACIÓN EMBLEMAS	SOMOS instalará en los vehículos designados por EL PROPIETARIO DEL VEHICULO, los emblemas de la Marca Ciudad Rionegro conforme la Resolución 0480 de 2025, o la norma que lo modifique, de la siguiente manera: • Programación y coordinación de actividades: La empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., de conformidad con el cronograma establecido para la toma de medidas de los vehículos tipo B y C del Sistema de Transporte Público Colectivo, coordinará con EL PROPIETARIO DEL VEHICULO, la instalación de los vinilos tipo plotter, el cual deberá acordarse de manera que no interfiera ni afecte la operación regular. • Fabricación e instalación de emblemas: Con base en las medidas obtenidas, SOMOS asumirá la fabricación de los vinilos tipo plotter que contienen los emblemas de la Marca Ciudad, y procederá a su instalación en el vehículo de placas TOS 104 en una fecha previamente acordada con el PROPIETARIO DEL VEHICULO, procurando en todo momento no afectar su operación. • Verificación de aplicación: Una vez instalados los vinilos, se llevará a cabo una inspección visual de los vehículos con el propósito de verificar la correcta aplicación de la identidad visual y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el manual de identidad del Sistema. NOTA: La instalación inicial de los emblemas de la Marca Ciudad será asumida por SOMOS RIONEGRO S.A.S.

	El mantenimiento, reposición o reparación de dichos emblemas por causas imputables al PROPIETARIO DEL VEHICULO, será responsabilidad de éste. Sin embargo, se aclara que en caso de fuerza mayor o caso fortuito o en donde aplique alguna causal de exoneración de culpa no le será imputable al PROPIETARIO DEL VEHICULO.
SEGUNDA FASE: RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR USO DE MARCA CIUDAD	Una vez finalizada y validada la primera fase del proceso, SOMOS RIONEGRO S.A.S., realizará al CONTRATISTA, por una sola vez, un pago equivalente a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000 M/L) por cada vehículo de intervenido. Este valor corresponde a la remuneración por la implementación de piezas publicitarias vinculadas a la estrategia de posicionamiento de la Marca Ciudad.

TERCERA. ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones se encuentran detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR. El valor de este contrato será de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000 M/L) A dicho monto se le aplicará las retenciones, impuestos y demás deducciones a las que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

El PROPIETARIO DEL VEHICULO, deberá tener en cuenta todos los gastos, retenciones e impuestos a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,0%
ESTAMPILLA UDEA	0,8%
ESTAMPILLA POLITECNICO	0,4%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3,0%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
RETE ICA	0,8%
IMPUESTO DE TIMBRE	1,0%
DIAN RETE IVA	SI APLICA

FORMA DE PAGO. SOMOS RIONEGRO S.A.S., pagará al PROPIETARIO DEL VEHICULO, un único pago por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000 M/L), una vez se haya realizado la emblematización del vehículo de su propiedad, previa presentación de cuenta de cobro por parte DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO. Todo ello a la cuenta bancaria referenciada por el PROPIETARIODEL VEHICULO.

PARAGRAFO PRIMERO. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la validación de la instalación de emblemas por parte Del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que SOMOS RIONEGRO S.A.S., emblematice un

número plural de vehículos tipo B y C, del mismo propietario, los pagos se realizarán de manera progresiva, a medida que se vayan emblematizando cada vehículo y se culmine la primera fase y EL PROPIETARIO DEL VEHICULO, deberá ir presentando cuentas de cobro de igual manera.

QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. SOMOS RIONEGRO S.A.S, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado presupuestal N° 684 aprobado por el Subgerente Administrativo y Financiero de la Sociedad Contratante con fecha del 12 de agosto del 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO. En desarrollo del objeto del presente contrato EL PROPIETARIO, se obliga a:

1) Permitir y cumplir de manera integral con el objeto y alcance del contrato, incluyendo todas sus fases y etapas, conforme a los lineamientos establecidos.
2) Permitir la instalación, de los mensajes institucionales, la imagen corporativa del Municipio, los emblemas de la Marca Ciudad y demás piezas publicitarias, en el vehículo de su propiedad, en concordancia con el Manual de Identidad aprobado. Esta instalación deberá contar con la validación previa del PROPIETARIO.
3) Mantener en buen estado la publicidad instalada durante todo el período de exhibición, así como permitir y facilitar el seguimiento mensual por parte de SOMOS RIONEGRO S.A.S., para validar la permanencia de la publicidad y el estado en el que esta se encuentra, así como también deberá permitir la reposición o el cambio de la PUBLICIDAD en el vehículo, cuando SOMOS lo considere necesario por daños visibles en la misma.
4) Permitir la instalación, en caso de que se requiera volver a colocar los emblemas o PUBLICIDAD, las partes acordarán la fecha, hora y espacio. Con el fin de mantener las condiciones óptimas de la publicidad instalada, se presenta anexo a este contrato el manual de cuidados básicos y prohibiciones respecto del material, también se relaciona su condición o no de inflamable, incombustible o ignífugo.
5) Asumir en su totalidad, los costos y/o reparaciones, en caso de daños en la pintura, vinilos o plotters del vehículo ocasionados por el retiro de la publicidad sin previa autorización o por causas imputables AL PROPIETARIO DEL VEHICULO.
6) Garantizar que, en caso de cambio de propietario del vehículo donde se instaló la PUBLICIDAD, se debe informar a las partes y el nuevo propietario asumirá las responsabilidades y cumplirá las actividades y condiciones contraídas aquí descritas.
7) En caso de renovación y/o reposición del vehículo, el PROPIETARIO deberá asumir por su cuenta la instalación de los emblemas, para dar cumplimiento al objeto de este contrato por el término previsto.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE SOMOS RIONEGRO S.A.S.: En cumplimiento del objeto del presente contrato SOMOS se obliga a:

1) Coordinar con las empresas de transporte, la elaboración de un cronograma para establecer fecha, hora y vehículo, con el fin de realizar la emblematización.
2) Realizar la instalación de los emblemas en los vehículos del CONTRATISTA, por una única vez de acuerdo con las medidas de los vehículos previamente establecidas, y en el tiempo acordado con el contratista para realizar dicha instalación.
3) Realizar el pago por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000 M/L),

una vez se haya realizado y aprobado la emblematización del vehículo, en el término estipulado en este contrato.

4) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Supervisor del Contrato, esto es por parte del coordinador de infraestructura.
5) Colaborar con EL CONTRATISTA para el correcto desarrollo del objeto del contrato.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 2. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4. Declara conocer que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

NOVENA. DESTINACIÓN. EL PROPIETARIO DEL VEHICULO, se obliga a destinar exclusivamente los emblemas definidos en el presente contrato para la instalación y exhibición de la publicidad oficial de la Marca Ciudad. En consecuencia, le está expresamente prohibido instalar, exhibir o permitir la difusión de cualquier otro tipo de publicidad, mensaje, emblema o contenido visual distinto al pactado en el marco del objeto contractual en la parte exterior del vehículo. El incumplimiento de esta obligación constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato por parte de SOMOS, sin perjuicio de la imposición de la penalidad establecida contractualmente y del cobro de los perjuicios que se llegaren a causar.

DÉCIMA. INSTALACIÓN. La fecha de instalación de la publicidad en los espacios objeto de este contrato para ser explotados publicitariamente por SOMOS RIONEGRO S.A.S., para su correspondiente adecuación e instalación, será establecida mediante un cronograma previamente definido entre las partes, con el fin de coordinar su adecuada preparación e instalación.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a mantener la publicidad de que trata este contrato durante UN (1) año, contado a partir de la fecha de instalación de los emblemas en el o los vehículos de su propiedad.

PARAGRAFO PRIMERO. Si bien el termino de duración del presente contrato es de UN (1) AÑO, EL PROPIETARIO DEL VEHICULO, se compromete a portar los emblemas en el vehículo de su propiedad, durante CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de instalación de los emblemas en el o los vehículos de su propiedad.

DECIMA SEGUNDA. OBRAS DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DEL ESPACIO A UTILIZAR: Corresponde a SOMOS RIONEGRO S.A.S. efectuar la adecuación del espacio físico a sus propias necesidades y por su cuenta y riesgo. Tales labores tendrán que cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la estructura de los vehículos.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales establecidas en la ley, este contrato terminará por el vencimiento del término estipulado y antes de su vencimiento por las siguientes causales:

1) Por violación por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato.
2) Por acuerdo mutuo entre las partes.
3) Por la imposibilidad del cumplimiento del objeto. En este caso, SOMOS podrá terminarlo de manera unilateral.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL PROPIETARIO DEL VEHICULO, deberá pagar a SOMOS, por el o por los vehículos respecto del cual se verifique el incumplimiento, una suma por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000), debidamente indexados, conforme al índice de precios al consumidor (IPC).

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

1) Contrato 10.10.00-21.16-028-2025 celebrado entre SOMOS y el Municipio de Rionegro - Secretaría de Desarrollo Territorial.
2) Manual de identidad, adoptado mediante la Resolución 0480 del 28 de marzo de 2025, o la normatividad que lo modifique.
3) Estudios previos.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Puesto que EL PROPIETARIO DEL VEHICULO, prestará el servicio objeto de este contrato, es decir portar la marca de ciudad, con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vínculo laboral alguno entre LAS PARTES, sus clientes, sus trabajadores y/o dependientes.

DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL PROPIETARIO DEL VEHICULO, se obliga a mantener indemne a SOMOS RIONEGRO S.A.S., de cualquier daño o perjuicio originado en la modificación del objeto del contrato en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA OCTAVA. NORMAS DE INTERPRETACIÓN, RÉGIMEN DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS: El presente contrato se interpretará según las cláusulas aquí consignadas, las disposiciones sobre contratos comerciales y civiles en lo que resulte pertinente. Hacen parte del presente contrato los documentos previos contractuales.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá primero a un centro de conciliación autorizado teniendo luego la posibilidad de acudir a la justicia contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. LIQUIDACION: Una vez vencido el término de duración del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y teniendo en cuenta las obligaciones y compromisos derivados de su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del contratante estará a cargo del supervisor designado por la entidad, o quién haga sus veces.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas por entrega personal.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las PARTES.

En constancia de lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben el presente contrato a los 25 días del mes de agosto del 2026.

EL CONTRATANTE;

MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO
Gerente General
SOMOS RIONEGRO S.A.S.

EL CONTRATISTA;

Hector de Jesus Alzate C.

HECTOR DE JESUS ALZATE CASTRO
C.C. 15.430.924
Propietario vehículo TOS 104

Elaboró: Yulisa Murillo/ Apoyo Jurídico .
Revisó: Carolina Castro / jefe de contratación.
Aprobó: Diego Alejandro gallego Tobón / Componente jurídico
Carmen elena Mosquera / Subgerente Administrativo y financiero / Componente financiero
Cristhian Bocanegra / Subgerente Técnico / componente técnico